

ya en cada uno de los estados, para los usos que correspondan, y que deban conservar su manejo, se expresará si oyendo acerca de sus finanzas están otorgadas, y la idoneidad de sus más, según sus peculiares atribuciones, para la instrucción y determinación de los negocios.

7. Todas las noticias que previenen los artículos 5 y 6, las remitirá por triplicado los gobernadores al secretario del despacho de hacienda, luego como se hallen formadas, lo cual se ejecutará de toda preferencia, cuidándose asimismo de documentos que reciban, promoviendo las aclaraciones o prevenciones que correspondan, para que recibiendo de las oficinas locales subalternas, el supremo gobierno dicte las determinaciones convenientes y las comunique a los gobernadores, y vigilándose por los propios gobernadores que dichas noticias se les remitan con la mayor prontitud y puntualidad.

8. Desde el recibo del presente reglamento en cada oficina de rentas de los estados, se contaran las cuentas de ellas, asentándose en sus libros de cargo y data una razón que así lo exprese, la cual será firmada por el responsable ó responsables, y por el comisario general ó sub-comisario, en defecto de ambos, por la primera autoridad política del lugar. De la razón que se extienda, se remitirán copias por triplicado al gobernador, autorizadas en iguales términos, á cuyas copias dará el mismo gobernador el giro prevenido en los artículos anteriores.

9. Los comisarios generales, sub-comisarios, ó autoridades políticas de los lugares, en su caso, luego que hayan autorizado la razón de que trata el artículo anterior, rubricarán las hojas signadas de los libros, y las foliarán, si no lo estuviesen, á fin de que se abra en los mismos la nueva cuenta que debe llevarse, poniéndose por primera partida la existencia que resulte, mientras el gobierno supremo con conocimiento de los libros que se necesitan, y con arreglo á las disposiciones que se dicten acerca de la materia, pueda disponer la remisión de otros nuevos con las formalidades correspondientes.

10. En todo lo concerniente al ramo de hacienda, los gobernadores y las respectivas oficinas, procederán según las leyes, reglamentos y disposiciones de cada estado, en lo que fuere compatible con la nueva organización de dichas rentas, y entre tanto el congreso general dicta las medidas que correspondan en lo sucesivo.

11. Los días primeros de cada mes se practicarán en todas las oficinas en que se practique de caja que manifieste los productos y gastos de cada ramo, y la existencia general de aquéllos que resulte, formándose también un estado de existencias de efectivo, en la forma y con la intervención prevenida por el art. 2 de este reglamento, remitiéndose por triplicado á los gobernadores dichas constancias, para que ellos las denjen á la secretaría de hacienda.

12. Los mismos gobernadores en lo perteneciente á rentas se entenderán directamente con el supremo gobierno por conducto del secretario del despacho de hacienda, á quien dirigirá todos los documentos y constancias, y harán las solicitudes convenientes, cuando de las mismas en las leyes, disposiciones ó expedientes que haya sobre la materia.

13. Entre tanto se declaran por ley las atribuciones de los gobernadores y jefes departamentales en lo respectivo al ramo de hacienda, no ejecutarán los propios gobernadores ninguna operación de fiacas ó bienes, ni contratos ó gastos extraordinarios del mismo ramo, sin la previa aprobación del supremo gobierno.

14. Los gobernadores, con conocimiento del monto de las rentas de su inspección y de los gastos que se hallan afectas, informarán al supremo gobierno á la mayor posible brevedad, de las cantidades que mensualmente pueden computarse sobrantes para las atenciones generales, ó de las que acaso fiquen para cubrirlos; ni efecto, pedirá á los comisarios generales las instrucciones necesarias, disponiendo los mismos gobernadores que se enteren en las comisarias ó sub-comisarias respectivas, al fin de cada mes, ó antes si fuere necesario, poniéndose á este fin de acuerdo con los jefes de las propias comisarias generales, los proce- ductos líquidos que resulten, después de cubiertos los gastos peculiares de la administración de las rentas, y las demás legales que estén dispuestas; dividiéndolos, como de los atrasos, de lo cual podrá dándose aviso al supremo gobierno de cada entero que se hiciere, y justificándose éste con la certificación correspondiente.

15. El supremo gobierno general, por conducto del secretario del despacho de hacienda, dará el curso respectivo á los documentos, consultas y expedientes que reciba de los gobernadores, remitiendo los primeros á la dirección general de rentas, ó á la tesorería general, según la clase á que

correspondan, y en caso de que el olvido de las noticias, la satisfacción de papeles, libros y el olvido de intereses mezquinos, ó el olvido de la razón, de la justicia y de la filosofía; ocho años, en fin, de miseria, de desamortización, de odios y de venganzas prepararon la terrible y quizá funesta crisis á que hoy tocamos. El congreso general convocado extraordinariamente, atravesó sobre sí las miradas de siete millones de hombres, y la expectativa de las naciones fija en nuestra suerte futura. El año de 1835, fecundo más que los que le precedieron en acontecimientos ruidosos, va á abrirnos una nueva era de felicidad, ó un abismo insondable de desgracias. No se agita hoy una cuestión subalterna de las muchas que ofrece la política; no se trata de una revolución de partido cuyo único objeto sea el enriquecimiento de unos cuantos; se trata de ser político de nuestra patria, de su esclavitud ó libertad, de la permanencia ó destrucción del sistema jurado en 1824.

16. La dirección general de rentas y la tesorería general, por conducto del ministro de hacienda, comunicarán al supremo gobierno las resoluciones que pueda producir el examen de los libros, promoviendo las aclaraciones o prevenciones que correspondan, para que recibiendo de las oficinas locales subalternas, el supremo gobierno dicte las determinaciones convenientes y las comunique a los gobernadores, y vigilándose por los propios gobernadores que dichas noticias se les remitan con la mayor prontitud y puntualidad.

Dios y libertad. México octubre 7 de 1835. José Luis del Corral.—Sr. gobernador del distrito.

Y para que llegue á noticia de todos, mandó se publique por bando en esta capital y en la comarca del distrito, fijándose en los parages acostumbrados, y circulará á quienes toquen cuidar de su observancia. Dado en México á 13 de octubre de 1835.—José Gómez de la Cortina.—Antonio Madrid, secretario.

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR.

INGLATERRA.—LONDRES 5 DE JULIO.

Los votos del partido radical se expresan en el siguiente programa.

Este partido pide que puedan ser elegibles todos para la representación nacional; escrutinio secreto y de corta duración para el parlamento; que se perfeccione el bill de reform; garantía eficaz de la propiedad material é industrial; libertad de imprenta completa; abolición de las penas atroces; reforma de la administración de justicia; libertad de conciencia, y abrogación de las leyes sobre cereales, que tanto encarecen los artículos más necesarios para la vida. (The Star.)

—Precisados por los infinitos impedidos en los asuntos de México á impedir la certeza ó falsedad de las últimas noticias acerca de la guerra civil, y sangrienta guerra civil, venida por conducto de los Estados Unidos, resulta:

Primero. Que por el papele que recientemente llegó, hay cartas oficiales del general Bravo, refiriendo la coronación de Acapulco por sus tropas, y haber continuado á Alvarez al conde y caudillo de este distrito, en que por muchos años ha permanecido interrumpiendo la guerra del Pacifico, para que se tomen todas las medidas posibles para atacarle de allí.

Segundo. Que hay en Londres una carta del general Santa Anna, fecha del 25 de abril en Laredo (31 leguas de la ciudad de Zacatecas), anunciando su intención de irse inmediatamente sobre esta última, para obligarla á cumplir las disposiciones del congreso general, de que disienta aquel

Tercero. Que también hay aquí una carta de la ciudad de Zacatecas, en que se manifiesta no hay un solo que las diferencias se arreglen amistosamente.

Cuarto. Que hay noticias oficiales de los estados de Guanajuato, S. Luis y otros, desaprobando las resoluciones del estado de Zacatecas, y manifestando adhesión á la voluntad general.

Quinto. Que en prueba de la tranquilidad de aquellos estados, una columna de dinero muy cuantiosa acaba de llegar á Tampico á la salida del paquebote, para esperar su embarque en el inmediato.

Sexto. Que el ministro de negocios extranjeros presentará su informe al congreso, informe que ya está en Londres, y en el que manifiesta el pie favorable de las relaciones de aquel país con los demás extranjeros, y la esperanza de su pronta paz con España.

Séptimo. Que el ministro de hacienda también irá á presentar su informe, que vendrá en el próximo paquebote.

Octavo. Que el gobierno mexicano dice: que luego como se concluyan los asuntos de Zacatecas, como se esperaba fuese dentro de diez ó quince días, empleará su atención en el arreglo de la deuda extranjera, y tomará medidas para asegurar la remisión de los pagos regulares, así de los atrasos, de lo cual podrá mirarse como garantía la probabilidad de los que en el día desempeñan el poder ejecutivo. (Globe.)

INTERIOR.

REPRESENTACIÓN dirigida de la capital del Estado de Puebla al Excmo. Sr. presidente de la república para que se reforme y no se destruya la constitución federal de 1824.

Excmo. Sr.: Ocho años de continua y desas-

trada guerra civil, ocho años en que el olvido de las noticias, la satisfacción de papeles, libros y el olvido de intereses mezquinos, ó el olvido de la razón, de la justicia y de la filosofía; ocho años, en fin, de miseria, de desamortización, de odios y de venganzas prepararon la terrible y quizá funesta crisis á que hoy tocamos. El congreso general convocado extraordinariamente, atravesó sobre sí las miradas de siete millones de hombres, y la expectativa de las naciones fija en nuestra suerte futura. El año de 1835, fecundo más que los que le precedieron en acontecimientos ruidosos, va á abrirnos una nueva era de felicidad, ó un abismo insondable de desgracias. No se agita hoy una cuestión subalterna de las muchas que ofrece la política; no se trata de una revolución de partido cuyo único objeto sea el enriquecimiento de unos cuantos; se trata de ser político de nuestra patria, de su esclavitud ó libertad, de la permanencia ó destrucción del sistema jurado en 1824.

Ahora, pues, que la sociedad está conmovida hasta sus fundamentos; ahora que todo se teme y todo se espera de las deliberaciones del congreso; ahora que no hay un solo mexicano que no manifieste en su semblante las inquietudes del alma por el resultado de las sesiones; ahora que se ha abierto la gran discusión sobre forma de gobierno; ahora, en fin, que el congreso general se ha declarado investido con amplias facultades para constituir de nuevo á la nación, ¿estarán mal que los mexicanos que escuchamos esta exposición, elevemos nuestras voces hasta el palacio federal y hasta el capitolio mismo de la república? El derecho de petición aun no está arreglado; y si bien las facciones á su vez lo han ejercido con la punta de la espada ó con la intriga y la seducción, nosotros, intimamente persuadidos de la ilegalidad de esos medios, nos dirigimos directamente á los depositarios del poder, con la franqueza de republicanos y con la dignidad de hombres libres.

No es nuestro ánimo, Sr. Excmo., entrar en la difícil cuestión sobre la preferencia de esta ó aquella forma de gobierno, discutida ya por literatos de todos tiempos y naciones. (Que, en efecto, pudieran añadir nuestros débiles discursos á lo que con pluma maestra escribieron aquellos padres de la política: *Quid de me scilicet et tu mihi pariter pronuntiar nostris labijs? Et pariter tan trillibet et cadula leti espigulo tu tantis scilicet, quoniam aspiciat hoy á recoger algo de aurora!* Así que nos contraemos únicamente á manifestar á V. E. lo que pensamos sobre la variación que se intenta hacer en el pacto fundamental. Y porque aun es tiempo, puesto que no ha dicho el soberano, *ha dejado de existir la carta de 824*, suplicamos á V. E. se digne prestar oídos benévulos á las siguientes reflexiones, que aunque en muy pocas palabras, expresan los sentimientos que nos animan en el gran asociado que hoy agita á nuestra patria.

Es innegable, Sr., y la experiencia y la historia nos lo acreditan, que el pueblo que quiere ser libre lo es, sea cual fuere la máscara con que sus tiranos se encubran.

El país de Moctezuma bebió hasta apurar, el largo período de tres siglos, la copa del dolor; mas se agotó al fin, y amaneció el día señalado por el Padre de los tiempos para su regeneración política. En vano sus tiranos dominadores pusieron por obra los resortes todos de la ignorancia, del fanatismo y de la crueldad; en vano, ingratos, regaron de sangre por dos lustros la tierra que los alimentaba; no pudieron dilatar un solo instante la época de su ruina; en hora había llegado, y la tenaz y larga resistencia que opusieron, sirvió solo para hacer más glorioso nuestro triunfo. Libre, en fin, de las cadenas que le hizo arrastrar esa nación, la más bárbara de Europa, y finalizando el desastroso drama del infeliz héroe que nos dio patria, el pueblo todo, el pueblo en masa proclamó la forma de gobierno de república representativa popular federal, siendo un extraño que los que en aquella época se presentaron como sus más dionisos defensores, sean los mismos que hoy ¡qué inconsecuencia! ¡qué versatilidad de principios! proclaman voz en cuello su muerte.

Existe, Sr., existe por desgracia un linaje de hombres degradados, que sin fe política y sin más patria que su individuo, mudan formas como Proteos y se revisten de los caracteres que mejor cuadren á su personal interés. Estos son los que desunidos de virtudes republicanas, mal contentos con un gobierno, cuyas ventajas afectan no alcanzar, y en que se descubre su pequeñez, aspiran á mudar en un cambio, y apollidando nación al voto de unos cuantos, piden ansiosos la ruina de las instituciones. Asombra oír el negro catálogo de los males que se atribuyen á la federación; males, que si bien estamos lejos de negar, lo estamos mucho